PREGUNTAS LICITADORES
¿Quiere decir que el material aportado por la empresa sólo comprende el material de embalaje y control de temperatura? ¿Dónde se incluiría el importe del transporte en sí mismo? ¿Y el concepto de "fundación aporta el material" a qué se refiere?
Para cada tipología de transporte prevista en la licitación, se solicitan dos precios diferenciados, en función de quién aporte los materiales necesarios para el embalaje del envío: 1. **Precio de transporte con material:** incluye tanto el servicio de transporte como el suministro de todos los materiales necesarios para el correcto embalaje, conforme a lo establecido en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y según la tipología de envío. 2. **Precio de transporte sin material**: incluye únicamente el servicio de transporte, dado que el envío se entrega debidamente preparado y embalado por el centro correspondiente, sin necesidad de que el transportista aporte materiales. En ambos casos se presta el mismo servicio de transporte. La única diferencia entre ambos precios radica en que, en el primer supuesto, el transportista debe aportar los materiales de embalaje según tipología de envío descritos en el párrafo 4.1 del PPT y, en el segundo, no. Por tanto, cada tipología de envío constituye un único tipo de servicio de transporte, para el que los licitadores deberán ofertar dos precios diferenciados: transporte con aportación de materiales de embalaje y transporte sin aportación de materiales de embalaje.
En el excell de tarificar los servicios ponéis servicios 24 horas y Ordinario. Pero luego en los pliegos se hablan de otros tránsitos diferentes , podéis confirmar que es lo correcto
Se hace constar que se ha procedido a la modificación de las denominaciones y leyendas contenidas en la tabla en formato Excel en Vortal, con la única finalidad de adecuarlas y hacerlas coincidir exactamente con las denominaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo I.I de la documentación contractual. Dicha modificación reviste un carácter meramente formal y aclaratorio, sin que suponga una alteración sustancial de las condiciones de la licitación, toda vez que permanecen íntegros e inalterados tanto el contenido y las especificaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Jurídicas como los precios correspondientes a la presente licitación. En consecuencia, la modificación efectuada no introduce variación alguna en el objeto, alcance, condiciones técnicas, jurídicas o económicas de la licitación, limitándose exclusivamente a garantizar la coherencia terminológica y documental entre los distintos documentos que integran el expediente de contratación. En todo caso, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, cuyo contenido tiene carácter vinculante y constituye el marco jurídico y técnico rector del procedimiento de licitación.
¿ podrían explicarnos el concepto de material aportado por la empresa?
Puede remitirse al punto 4.1 del pliego de prescripciones técnicas.